

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SECRETARIA GENERAL**

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Provincial en SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 05/12/2025 adoptó el siguiente ACUERDO, cuyo tenor literal es como sigue:

“RECTIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA PLANES PROVINCIALES 2025-2026.

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Planes Provinciales de fecha 16 de octubre de 2025, que dice:

“Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Soria de fecha 2 de agosto de 2024, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Planes Provinciales 2025-2026, que se publicaron en el B.O.P. nº 92 de 12 de agosto de 2024.

Visto que en el párrafo segundo de la cláusula 8.1 de las citadas bases se establecía como fecha máxima para la acreditación de la adjudicación de las obras el 1 de diciembre de 2025.

Ante las grandes dificultades que los Ayuntamientos han manifestado para el cumplimiento de este plazo de acreditación de la adjudicación de las obras por la falta de técnicos redactores y empresas constructoras.

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Cooperación Local, de fecha 24 de noviembre de 2025 en el que considera que la limitación temporal establecida en las bases para la adjudicación de las obras impide el ejercicio de los servicios perjudicando a los ciudadanos, y constatando que de no existir el plazo, las obras podrían adjudicarse y la ejecución no sufriría demora.

Se propone;

Primero.- La eliminación del plazo de 1 de diciembre de 2025 para acreditar la adjudicación, que quedaría redactado de la siguiente manera:

Al efecto de acreditar la adjudicación, se remitirá a la Diputación a la mayor brevedad posible, certificado de la adjudicación conforme al modelo previsto en el ANEXO II.

Eliminando el párrafo:

El plazo máximo para acreditar la adjudicación será el 1 de diciembre de 2025, de manera que, transcurrido este plazo sin que se haya presentado la documentación correspondiente a la adjudicación, se entenderá que se ha producido una renuncia a la ayuda, se procederá a la cancelación de la subvención otorgada sin necesidad de requerimiento alguno al Ayuntamiento/ELM beneficiario. No existe la posibilidad de conceder prórroga para acreditar la adjudicación de las obras.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el B.O.P. de Soria.

Por unanimidad se dictamina favorablemente lo solicitado.”

ACUERDO.- El Pleno de la Corporación, por unanimidad, prestó su aprobación al dictamen emitido por la Comisión de Planes Provinciales de 28 de noviembre de 2025.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extiendo la presente certificación en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Soria, 11 de diciembre de 2025. – El Secretario, Raúl Rubio Escudero

BOPSO-141-15122025

2830